

Código	CRI001
Revisión	15
Vigencia	18/06/2020
Página	1 de 23

Contenido

- 1- Objetivo
- 2- Alcance
- 3- Responsabilidad
- 4- Definiciones
- 5- Abreviaturas
- 6- Referencias documentales
- 7- Generalidades
 - 7.1 Convocatorias a Técnicos y Profesionales
 - 7.2 Requisitos de Calificación
 - 7.3 Requisitos para el Registro como postulante
- 8- Pasos para el ingreso en el Registro de postulantes a evaluadores y/o expertos técnicos
 - 8.1 Recepción y Verificación
 - 8.2 Sesiones del Comité Técnico de Calificación de Evaluadores
 - 8.3 Ingreso en el registro de candidatos
- 9- Etapas del Proceso de Entrenamiento de candidatos
 - 9.1 Capacitaciones: Entrenamiento teórico
 - 9.2 Entrenamiento Práctico
 - 9.3 Evaluadores Lideres/Expertos Técnicos Extranjeros calificados por otros Organismos de Acreditación.
 - 9.4 Expertos Técnicos Extranjeros Calificados por el ONA
 - 9.5 Evaluadores Líderes Calificados por el ONA
 - 9.6 Recalificación del Evaluador Líder y/o Experto Técnico
- 10- Información proporcionada para la web
- 11- Actualización de datos de Evaluadores/expertos Técnicos
- 12- Clasificación de las faltas de los evaluadores y/o expertos activos de ONA que ameriten cancelación o suspensión.
- 13- Retiro voluntario del Registro de Evaluadores/Expertos Técnicos del ONA
- 14- Reincorporación en el Registro de Evaluadores/Expertos Técnicos del ONA
- 15- Archivo de las documentaciones
- 16- Modificación y Aprobación del Documento
- 17- Documentos relacionados
- 18- Anexos

Modificado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Fecha de entrada en vigencia:
Dirección de Desarrollo de Calidad	Dirección de Acreditación de Laboratorios/Dirección de Acreditación de Organis mos de Inspección	Secretaria Ejecutiva	18/06/2020

1- OBJETIVO

Establecer los criterios que utiliza el ONA para el registro, entrenamiento, calificación, monitoreo de competencia, mantenimiento de la calificación, suspensión o retiro de los Evaluadores Líderes y Expertos Técnicos.

2- ALCANCE

Los requisitos descritos en este Criterio son aplicables a los postulantes a evaluadores líderes, expertos técnicos, así como a los evaluadores calificados que realizarán las evaluaciones en los esquemas de acreditación del ONA.

Este documento reemplaza al CRI001, Rev. 14.



Código	CRI001
Revisión	15
Vigenda	18/06/2020
Página	2 de 23

3- RESPONSABILIDADES

Las responsabilidades de las personas están establecidas en el cuerpo del presente documento.

4- DEFINICIONES

A los efectos de la interpretación de este documento se considerarán las siguientes definiciones:

Criterios de calificación: Requisitos establecidos por el ONA, así como Leyes, Reglamentos y Normas Nacionales y/o Internacionales sobre el cual se realiza la calificación de los evaluadores lideres y expertos técnicos.

Comité de Calificación: Grupo de personas designadas por el ONA, con suficiente conocimiento de las actividades de acreditación, que tienen la función de verificar que las evidencias presentadas por el candidato son verídicas, que han cumplido con todas las etapas del proceso de preparación para su calificación y que su competencia es satisfactoria para calificar como Evaluador Líder y/o Experto Técnico, además tiene como función la decisión de la suspensión y/o retiro de los evaluadores lideres y expertos técnicos, así como tomar conocimiento del monitoreo de competencia y mantenimiento de la calificación de los mismos.

Competencia: Capacidad de aplicar los conocimientos y habilidades para lograr los resultados deseados (MD20).

Evaluador Líder: Persona calificada a quien se le asigna la responsabilidad general de la gestión de una evaluación.

Evaluador en entrenamiento: persona entrenada por el ONA para calificarse en el futuro como evaluador líder.

Experto Técnico: Persona designada por el organismo de acreditación, que trabaja bajo la responsabilidad de un evaluador, que proporciona conocimientos específicos o pericia respecto al alcance de la acreditación a evaluar y no evalúa de manera independiente.

Equipo Evaluador: Grupo de personas designados por el ONA, que tienen la función principal de realizar las evaluaciones a nombre del Organismo Nacional de Acreditación.

Nota: Eventualmente el equipo puede estar conformado por una sola persona que cumpla el rol de evaluador líder y experto técnico al mismo tiempo.

Evaluación: Proceso realizado por el ONA para determinar la competencia de un OEC basado en normas y/u otros documentos normativos, y para un alcance de acreditación definido.

Postulante: Persona interesada en ser calificada como Evaluador Líder y/o Experto Técnico.

Registro de Evaluadores del ONA: Directorio de las personas calificadas por el ONA, como Evaluador Líder y Experto Técnico.

Supervisor: Persona interna del ONA, que tiene la responsabilidad de verificar el desempeño por primera vez de un evaluador líder calificado.

5- ABREVIATURAS

CONACYT: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

CTCE: Comité de Calificación de Evaluadores

DA: Dirección de Acreditación



Código	CRI001
Revisión	15
Vigenda	18/06/2020
Página	3 de 23

DDC: Dirección de Desarrollo de Calidad

ISO: Organización Internacional de Normalización

IEC: Comisión Electrotécnica Internacional

IAAC: Cooperación Internacional de Acreditación

IAF: Foro Internacional de Acreditación

ILAC: Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorio

ONA: Organismo Nacional de Acreditación

OEC: Organismo de Evaluación de la Conformidad

SE: Secretaria Ejecutiva

6- REFERENCIAS DOCUMENTALES

• ISO/IEC 17011	Evaluación de la Conformidad – Requisitos Generales para los organismos de acreditación que realizan la acreditación de organismos de evaluación de la conformidad. Vigente.
NP-ISO/IEC 17020	Evaluación de la Conformidad-Requisitos para el Funcionamiento de Diferentes tipos de organismos que realizan la inspección. Vigente.
• NP-ISO/IEC 17024	Requisitos Generales para los Organismos que realizan la Certificación de Personas. Vigente.
• NP-ISO/IEC 17025	Requisitos Generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y de calibración. Vigente.
• NP-ISO/IEC 17043	Evaluación de la Conformidad – Requisitos Generales para los Ensayos de Aptitud.
• NP-ISO/IEC 17065	Evaluación de la Conformidad-Requisitos para Organismos que Certifican Productos, Procesos y Servicios. Vigente.
• ISO/IEC 19011	Directrices para la auditoria de los sistemas de gestión Vigente.
ILAC G11	Lineamientos de ILAC sobre la Calificación y Competencia de los Evaluadores y Expertos Técnicos. Vigente.
• IAF/ILAC A5:11/2013-MD008	Acuerdos de Reconocimiento Mutuo Multi-lateral de IAF/ILAC (Acuerdos): Aplicación de la ISO/IEC 17011:2004.
• IAF MD 20:2016	Competencia Genérica para evaluadores de un OA: Aplicación de ISO/IEC 17011
• MC001	Manual de la Calidad del ONA.
• RG001	Reglamento General de Acreditación.

7- GENERALIDADES

7.1 Convocatoria a Técnicos y Profesionales

Para la identificación de potenciales evaluadores y/o experto técnico, el ONA pone a disposición los siguientes medios de convocatoria, para su inscripción como candidato a evaluadores y/o expertos técnicos del ONA:

- a. A través de la página Web del Conacyt http://www.conacyt.gov.py/ona, que se encuentra disponible de manera permanente.
- Publicación en periódicos de circulación local, y otros medios como ser, radios, revistas, folletos, etc.
- c. Invitaciones a profesionales identificados a través del directorio electrónico del ONA



Código	CRI001
Revisión	15
Vigenda	18/06/2020
Página	4 de 23

- d. Invitaciones a técnicos y profesionales de instituciones públicas y privadas relacionadas a actividades de evaluación de la conformidad.
- e. Invitaciones a través de los cursos organizados por el ONA y cuando realicen presentaciones institucionales sobre acreditación.
- f. Otros medios que el ONA tenga disponible.

7.2 Requisitos de Calificación

La competencia del evaluador y del experto técnico para cada esquema de acreditación se establece en base a la educación, experiencia, conocimientos y habilidades, los cuales se describen en los Anexos A, B, C, D, E y F de este documento. Los criterios generales sobre Atributos Personales están descriptos en el Anexo E de este documento.

7.3 Requisitos para el Registro como Postulante

a. Postulantes a Evaluador Líder y/o Experto Técnico Nacional:

La persona interesada en postularse como evaluador líder o experto técnico, debe presentar en el ONA, la solicitud de inscripción en el formulario FOR071 acompañada de las siguientes documentaciones:

- a. Currículum vitae con fotografía en el formato del ONA (FOR072).
- b. Copia de la Cédula de Identidad;
- c. Copia de seguro medico (si cuenta).
- d. Copia de Constancia de estudios técnicos o universitarios;
- e. En el caso del experto técnico además de los criterios del ONA se tendrá en cuenta los reguisitos reglamentarios de los entes reguladores (cuando aplique).
- f. Copia Constancia (s) de su experiencia profesional; en gestión de la calidad o actividades de evaluación de la conformidad;
- g. Copias de Constancias de participación en evaluaciones y/o auditorías (No excluyente).
- h. Copias de Constancias de capacitación en áreas de la calidad (No excluyente);

b. Postulantes a Evaluador Líder y/o Experto Técnico Extranjero:

La persona extranjera interesada en postularse como evaluador líder o experto técnico del ONA, debe presentar las siguientes documentaciones:

- a. Solicitud de inscripción en el formulario FOR071;
- b. Currículum vitae con fotografía;
- c. Copia de la Cédula de Identidad o Pasaporte:
- d. Copia de Seguro de viajero (si aplica).
- e. Copia de Constancia de estudios técnicos o universitarios;
- f. Copia Constancia (s) de su experiencia profesional; en gestión de la calidad o actividades de evaluación de la conformidad;
- q. Copias de Constancias de participación en evaluaciones y/o auditorías (No excluyente);
- h. Copias de Constancias de capacitación en áreas de la calidad (No excluyente);
- i. Evidencia que avale su calificación en otro OA (cuando aplique).

7.3.1 CONSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN COMO REQUISITO PARA EL REGISTRO COMO POSTULANTE (NACIONAL O EXTRANJERO)

- a. Las constancias de participación en evaluaciones y/o auditorías pueden ser entre otras:

 Copia de las listas de asistencia de reunión de apertura o de cierre, copia de la página del informe de evaluación o de auditoría en donde se indiquen las firmas de los evaluadores o auditores que realizaron la misma u oficio de comisión a evaluación y/o auditoría.
- b. En cuanto a las constancias de cursos participados, el ONA reconoce los certificados de los cursos de las normas acreditables dictados por el ONA, evaluadores líderes y cursos dictados por otros organismos de acreditación miembros de la IAAC, ILAC e IAF.



Código	CRI001
Revisión	15
Vigenda	18/06/2020
Página	5 de 23

c. Entre los documentos que debe ser presentado por el postulante a experto técnico es apreciable la presentación de realización de cursos sobre normas acreditables.

8- PASOS PARA EL INGRESO EN EL REGISTRO DE POSTULANTES A EVALUADORES Y/O EXPERTOS TECNICOS

8.1 Recepción y Verificación:

Las solicitudes para postularse a evaluadores líderes o expertos técnicos del ONA se recepcionan en la Dirección de Desarrollo de Calidad-DDC. En ausencia de éste, las Direcciones de Acreditación, podrán recibir las documentaciones del candidato

Los formatos de los formularios establecidos por el ONA, se encuentran disponibles en la página web www.conacyt.gov.py, los mismos podrán descargarse de la sección Evaluadores o podrán retirar los formularios de las oficinas del ONA, o solicitarlas vía correo electrónico.

La DDC recepciona el expediente, verifica que los documentos recepcionados se ajustan a lo mencionado en el punto 7.3 del presente procedimiento, verifica la documentación recepcionada si están competa y en caso de que falte algún documento debe informar al postulante para que se complete la información pendiente. Una vez que la DDC verifique que toda la documentación se ajusta a lo solicitado, lo registra en la tabla de verificación que se encuentra al final del formulario de solicitud de inscripción, y lo presenta al CTCE.

8.2 Sesiones del Comité Técnico de Calificación de Evaluadores

En las sesiones del Comité Técnico de Calificación de Evaluadores-CTCE, la DDC presenta a los miembros del CTCE la lista de nuevos postulantes a evaluadores líderes y expertos técnicos.

Los miembros del CTCE analizan las documentaciones presentadas por los postulantes y emiten dictamen caso por caso, los cuales quedan registrado en el Informe de Sesión del CTCE, los dictámenes que se emiten al respecto son: la aprobación, el requerimiento de informaciones o documentaciones adicionales.

En caso que el CTCE requiera mayor información antes de tomar la decisión, la DDC podrá solicitar a los postulantes lo siguiente:

- 1- Presentación de documentaciones adicionales.
- 2- Entrevista con la dirección correspondiente para ampliar información requerida.

Las documentaciones adicionales solicitadas podrán ser remitidas al ONA, en formato físico o vía electrónica, el registro de la entrevista se reporta en el FOR034. Toda la información obtenida, la DDC lo remite vía correo electrónico para consideración de los miembros del CTCE, o se presenta nuevamente en la siguiente reunión convocada, para su tratamiento y dar su conformidad para el cierre del proceso.

La Conformación del Comité, las funciones y responsabilidades están establecidas en el PRO031-Trabajo del Comité Técnico de Calificación de Evaluadores.

Para el Experto Técnico

Cuando no se cuenta con evidencia suficiente sobre la expertiz en la cual se postula, la Dirección de Acreditación correspondiente podrá tomar una evaluación complementaria de sus conocimientos, utilizando instrumentos de evaluaciones (exámenes, entrevistas u otro mecanismo de evaluación) a fin de evidenciar su competencia técnica, estas actividades serán registradas en el FOR034.



Código	CRI001
Revisión	15
Vigenda	18/06/2020
Página	6 de 23

8.3 Ingreso en la Lista de evaluadore s/expertos técnicos

Basado en el Informe de Sesión del Comité de Calificación, la DDC le asigna un Código a cada persona le informa por escrito, a cada postulante aceptado, y se le solicita al mismo a la firma del FOR073 Compromiso de Confidencialidad y Código de Ética, que es enviada vía correo electrónico. El código aplicado es CEOPxxx, que significa Código de Evaluador ONA Paraguay, seguido por el número asignado.

Seguidamente la DDC actualiza los formularios FOR080 Lista de Evaluadores/Expertos técnicos del ONA y teniendo en cuenta el programa de acreditación el FOR011 Lista de Evaluadores/Expertos Técnicos calificados. El FOR011 debe ser verificado periódicamente y actualizarlo si es necesario.

9- ETAPAS DEL PROCESO DE ENTRENAMIENTO DE POSTULANTES

9.1 CAPACITACIONES: ENTRENAMIENTOS TEÓRICOS

El ONA buscará en forma permanente implementar los mecanismos necesarios para desarrollar las capacitaciones con enfoque a los temas específicos relacionados a las evaluaciones de los organismos de evaluación de la conformidad a fin de asegurar que los evaluadores lideres, evaluadores en entrenamiento y expertos técnicos reciban la capacitación y los entrenamientos requeridos recurriendo para ello a instructores nacionales y/o extranjeros especialistas en la materia.

El ONA pondrá a disposición pública en forma permanente el Plan de Capacitación Anual, para cada uno de los eventos. El ONA a través de la Dirección de Capacitación y Promoción remitirá las invitaciones a las personas que se encuentren en formación o ya estén calificados las cuales se identificaran en la base de datos del ONA.

Para la elaboración de los programas anuales de capacitación, el ONA tiene en cuenta los siguientes aspectos:

- Necesidades identificadas por las Direcciones del ONA, a través del desarrollo de los procesos de acreditación;
- Directrices y/o Guías internacionales que generan nuevas directivas relacionadas a las actividades de acreditación y que afecten a los procesos aplicados por el ONA;
- A través del desarrollo de programas y proyectos en ejecución, relacionadas a evaluación de la conformidad.
- Retroalimentación con los evaluadores, clientes, partes interesadas y registros de evaluaciones de desempeño, resultante de las evaluaciones aplicadas a los OEC;
- Encuestas realizadas por el ONA, durante la realización de capacitaciones, entrenamiento, sensibilización, asesorías técnicas.

La DDC lleva el control y registro de la cantidad de capacitaciones recibidas de los candidatos que se postularon en los diferentes esquemas de acreditación, a fin de completar los requisitos de capacitación establecidos en el Anexo del CRI001. El registro de estas capacitaciones organizadas por el ONA, se podrán consultar en el sistema informático y físico del área de capacitación, y los realizados externamente será responsabilidad de cada evaluador y/o experto técnico presentar las constancias para la inclusión en su legajo.

a. Disposiciones legales.

El ONA a través de la Dirección de Capacitación y Promoción gestionará con los entes reguladores charlas explicativas de las disposiciones legales aplicables a los procesos de acreditación, teniendo en cuenta las necesidades identificadas por cada dirección de acreditación.

b. Documentos del sistema de gestión y referencias.



Código	CRI001
Revisión	15
Vigendia	18/06/2020
Página	7 de 23

Todos los evaluadores líderes del ONA deben conocer las normas de referencia del área aplicada a su calificación como ser: (NP-ISO/IEC 17020, NP-ISO/IEC 17024, NP-ISO/IEC 17025, NP-ISO/IEC 17043, NP-ISO/IEC 17065).

9.2 ENTRENAMIENTOS PRÁCTICOS

a. Participación de evaluadores en entrenamiento durante las evaluaciones

Como parte del proceso de entrenamiento práctico, el ONA incorporará, siempre que sea factible, en el Equipo de Evaluadores a un Evaluador en Entrenamiento.

El Evaluador en Entrenamiento, debe colaborar con el Equipo evaluador desde su primer entrenamiento, a indicación del Evaluador Líder.

A continuación las tareas que el evaluador en entrenamiento debe realizar en cada evaluación:

Tabla 1

N° de evaluaciones	Tarea a desempeñar por el Evaluador en entrenamiento a indicación y supervisión del evaluador líder
1	 Observar cómo se realiza la evaluación. Registrar los documentos del OEC que el evaluador líder considera como evidencia, en el formulario correspondiente.
2	 Evaluar algunos puntos de la Norma/Criterio aplicable, lo cual será indicado por el Evaluador líder
3	 Elaborar el plan de Evaluación, bajo supervisión del evaluador líder. Evaluar puntos de la Norma/Criterio/Política aplicables indicados por el Evaluador Líder
4	 Realizar la reunión de apertura. Evaluar puntos de la Norma/Criterio/Política aplicables indicados por el Evaluador líder. Analizar junto con el Evaluador Líder el plan de acción correctiva del OEC.
5	 Apoyar al evaluador líder en la coordinación de la logística de traslado del equipo evaluador con el OEC a evaluar. Evaluar algunos documentos del OEC como parte de la evaluación documental bajo supervisión del Evaluador Líder. Evaluar puntos de la Norma/Criterio/Política aplicables indicados por el Evaluador Líder durante la evaluación en sitio. Llevar a cabo la reunión de cierre. Analizar junto con el Evaluador Líder el plan de acción correctiva del OEC.

La presente lista no es exhaustiva sobre las tareas que puede realizar el evaluador en entrenamiento, queda a criterio del evaluador líder asignar más tareas dependiendo de la experiencia en evaluaciones y/o auditorias en otras normas que cuente el evaluador en entrenamiento.

Nota 1: Evaluadores a ser calificados para un segundo esquema de acreditación: para evaluadores líderes que se encuentran en entrenamiento para ser calificados en otro esquema de acreditación, deben realizar las tareas asignadas en las evaluaciones 3, 4 y 5 de la tabla 1.

Nota 2: Evaluadores a ser calificados para un tercer o mas esquemas de acreditación: para evaluadores líderes que se encuentran en entrenamiento para ser calificados en un tercer o mas esquemas de acreditación, deben realizar las tareas asignadas en las evaluaciones 5 de la tabla 1.



Código	CRI001
Revisión	15
Vigenda	18/06/2020
Página	8 de 23

Todas las actividades mencionadas más arriba deben ser supervisadas por el Evaluador líder.

El Evaluador Líder asignado informa al ONA acerca del desempeño del evaluador en entrenamiento en el formulario FOR159 Verificación de Desempeño del Evaluador en Entrenamiento, el cual se conserva en el archivo personal de cada evaluador en entrenamiento bajo la custodia de la DDC. Como retroalimentación este formulario debe ser enviado vía correo electrónico para conocimiento al evaluador en entrenamiento por la DDC.

b. Participación de Expertos Técnicos en Evaluaciones

Cuando un experto técnico sea designado por primera vez para la realización de evaluaciones de acreditación en algunos de los esquemas (laboratorio de ensayo, calibración, organismo de certificación de productos, organismo de certificación de personas, organismo de inspección, proveedores de ensayos de aptitud), y no cumpliera con todos los requisitos establecidos en el anexo del presente documento, ítem de capacitación, será responsabilidad de las direcciones de acreditación realizar charlas explicativas a los mismos antes de su participación en las evaluaciones, serán registradas en el FOR034 Registro de visitas, entrevistas, consultas.

Nota: Para la primera actuación del experto técnico en una evaluación, que aún no haya participado en el taller de evaluadores y expertos técnicos, el ONA realizará una inducción sobre las políticas, criterios, reglamentos y procedimientos específicos aplicables a la evaluación.

9.3 EVALUADORES LIDERES/EXPERTOS TECNICOS EXTRANJEROS CALIFICADOS POR OTROS ORGANISMOS DE ACREDITACIÓN

En caso de que el ONA no cuente con evaluadores líderes o expertos técnicos calificados, necesarios para atender una solicitud, recurrirá a otros Organismos de Acreditación Par, que cuenten con Acuerdo de reconocimiento con IAAC, ILAC o IAF, u otras organizaciones relacionadas a la evaluación de la conformidad, para identificar a los evaluadores y/o expertos técnicos calificados requeridos.

Las Direcciones de Acreditación del ONA deben solicitar al organismo de acreditación par la identificación de evaluadores y/o expertos técnicos que se encuentren calificados en el alcance solicitado para participar de una evaluación a nombre del ONA, para lo cual se solicitara el envío del Curriculum Vitae o alguna otra información por parte del OA que considere necesario para demostrar que el evaluador o experto técnico cuenten con la expertiz necesaria para evaluar el alcance solicitado por el ONA. En estos casos el relacionamiento será a través del organismo de acreditación par o si el OA lo permite será directamente con la persona identificada y la evaluación se realizaría basada en acuerdos interinstitucionales o proyectos de cooperación.

Una vez identificado el evaluador y/o experto técnico del extranjero de otro OA, y luego de la aceptación por parte del OEC del equipo evaluador, estos deben cumplir con los criterios y procedimientos del ONA para las evaluaciones a ser aplicadas, para ello el ONA remitirá los documentos correspondientes a ser utilizados por el evaluador líder y/o experto técnico en la evaluación. A fin de verificar la interpretación de los mismos, el evaluador líder y/o experto técnico identificado deberá completar el cuestionario relacionados a los documentos del ONA.

Nota: A los evaluadores y/o expertos técnicos calificados por otros OA no se les asigna ningún código.

9.4 EXPERTOS TECNICOS EXTRANJEROS CALIFICADOS POR EL ONA

Para el caso de profesionales extranjeros que quiera postularse como experto técnico del ONA y que no haya sido calificado por un OA par, deberá cumplir con los requisitos de competencia establecidos en los anexos de este documento.

9.5 EVALUADORES LÍDERES CALIFICADOS POR EL ONA



Código	CRI001
Revisión	15
Vigenda	18/06/2020
Página	9 de 23

En las sesiones del Comité Técnico de Calificación de Evaluadores-CTCE, se presenta a los miembros del CTCE la lista de evaluadores en entrenamiento que han cumplido con todas las etapas de proceso de entrenamiento para su posterior calificación.

9.5.1 Evaluador Líder que actúa por primera vez

El Evaluador Líder que va a desempeñarse por primera vez como tal en una evaluación, debe estar acompañado por otro Evaluador Líder (supervisor) del esquema específico, salvo que el mismo ya se encuentre calificado en más de un esquema de acreditación.

9.6 RECALIFICACION DEL EVALUADOR LIDER Y/O EXPERTO TECNICO

9.6.1 Para el mantenimiento de la calificación del evaluador líder y/o experto técnico se tendrá en cuenta lo siguiente:

Evaluación de Desempeño por parte del Cliente

Al finalizar cada evaluación, el Evaluador Líder debe entregar al cliente el formulario FOR012 Evaluación de desempeño de evaluadores por parte del cliente. El formulario debe ser remitido por el cliente a la DDC, en la brevedad posible.

Evaluación de desempeño por parte de las Direcciones de Acreditación-DA

Al final de cada semestre, la DDC remite a las direcciones de acreditación el FOR216 que contiene informaciones preliminares sobre el desempeño de cada Evaluador Líder o Experto Técnico, como ser:

- Cantidad de evaluaciones en las que participó por esquema de acreditación
- Resumen de los resultados de las retroalimentaciones realizadas por los OEC según el FOR012.

Seguidamente, cada dirección de acreditación debe completar los campos del FOR216 con los resultados de las evaluaciones de desempeño realizadas a los Evaluadores Líderes y Expertos Técnicos de sus áreas y remitir nuevamente a la DDC.

Si fuera necesario la DA solicitará una reunión con el evaluador líder y/o experto técnico para realizar la retroalimentación sobre su desempeño en las evaluaciones.

El FOR216 Evaluación de Desempeño a EL/ET por parte de la dirección de acreditación debe ser archivado en el legajo del evaluador líder y/o experto técnico.

Monitoreo de Desempeño por parte del ONA

El monitoreo del desempeño de los evaluadores lideres y expertos técnicos internos y externos por parte del ONA, debe ser realizado por lo menos una vez, durante la vigencia de la calificación (3 años).

Este monitoreo tiene por finalidad verificar el desempeño y la competencia de los evaluadores lideres y expertos técnicos del organismo de acreditación, para confirmar que se mantiene la solidez del sistema de evaluación y la calificación de los mismos.

El monitoreo de los evaluadores lideres en sitio (testificación) lo debe realizar un evaluador líder calificado del ONA. El experto técnico podrá ser monitoreado por el evaluador líder designado para la evaluación y/o evaluador líder de planta. El evaluador debe informar al Responsable de la Dirección de acreditación correspondiente y luego debe ser remitido por dicho responsable a la DDC a fin de que informe al CTCE.

A finales de cada año la DDC deberá preparar una planificación en la cual contemple los nombres de los evaluadores líderes y expertos técnicos de cada esquema de acreditación que deben ser



Código	CRI001
Revisión	15
Vigenda	18/06/2020
Página	10 de 23

monitoreados en el año entrante. Dicha planificación es registrada en el FOR212 Planificación anual de monitoreo de EL/ET, y enviado para consideración a las direcciones de acreditación.

En caso de que existan evaluadores lideres y/o expertos técnicos/o que no hayan participado en evaluaciones en el periodo de la planificación de monitoreo, los mismos deberán ser justificadas por las direcciones correspondiente en el FOR212.

El monitoreo de desempeño se inicia desde la aceptación de la conformación del equipo evaluador por parte del OEC hasta la entrega del informe final FOR146. En el caso del experto técnico, si no existiese hallazgos identificados en el área técnica durante la evaluación al OEC, no es necesario esperar la culminación del proceso de evaluación para registrar el formulario (FOR013) del monitoreo de desempeño del Experto Técnico y entregar al ONA.

Antes de cada evaluación las Direcciones de acreditación correspondientes deberán informar a los evaluadores líderes o expertos técnicos internos o externos que serán monitoreados.

Nota: En caso excepcional se podrá utilizar las evaluaciones remotas para realizar el monitoreo a los evaluadores lideres y expertos técnicos.

El monitoreo realizado por el evaluador designado debe ser registrado en el formulario FOR013 Monitoreo de Evaluadores Calificados lo debe entregar en el ONA con la firma correspondiente.

En el FOR013 se debe cuantificar el resultado de la evaluación de desempeño de los puntajes obtenidos, totalizando las acciones conformes y ponderándolas respecto a la cantidad de acciones evaluadas. Se debe registrar una conclusión respecto al desempeño del evaluado.

Se considera aprobado un margen superior a 70% del resultado obtenido por el evaluador líder y/o experto técnico monitoreado. El formulario FOR013 se conserva en el archivo personal de cada evaluador líder y/o experto técnico.

La información reportada en el FOR013 debe ser analizada y procesada por los responsables de la dirección de acreditación correspondiente.

La DA debe utilizar la información generada en las conversaciones con el evaluador líder y/o experto técnico para retroalimentarle sobre la consistencia global de la evaluación e identificar puntos de mejoras e igualmente pueden surgir recomendaciones para futuros entrenamientos del evaluador líder/experto técnico.

La DA prepara los informes sobre el monitoreo de los evaluadores lideres y expertos técnicos de sus áreas de competencia que son la base para el mantenimiento de la calificación de los evaluadores lideres y expertos técnicos. En el informe se tendrá en cuenta los informes recibidos del monitoreo de desempeño y por parte del cliente, las capacitaciones recibidas (entrenamientos, pasantías, cursos, seminarios, talleres), proveídos por la DDC y debe contener un comentario final de la DA correspondiente.

Mantenimiento de la Calificación del Evaluador líder y/o Experto Técnico

La calificación de evaluador líder o experto técnico que otorga el ONA tiene una vigencia de 3 años.

Para conservar la calificación del evaluador líder, el ONA requiere:

a- Que el evaluador líder haya realizado por lo menos dos evaluaciones a un Organismo de Evaluación de la Conformidad para el área al cual fue calificado, o debe realizar por lo menos dos auditorías internas (no excluyente), durante la vigencia de su calificación.



Código	CRI001
Revisión	15
Vigenda	18/06/2020
Página	11 de 23

- b- Resultado del monitoreo (FOR013).
- c- Resultado del Informe FOR216 Evaluación de Desempeño a EL/ET por parte de la dirección de acreditación.
- d- Participación de los talleres sobre requisitos reglamentarios convocados por el ONA.
- e- Participación de los talleres sobre difusión de documentos convocados por el ONA, como mínimo una vez por año durante la vigencia de su calificación.
- f- Haber aprobado evaluación de conocimientos (No excluyente).
- g- En caso que exista nueva edición de la Norma aplicable para el esquema especifico o directrices mandatorios de ILAC/IAF o IAAC, debe tomar la actualización de los cursos y debe aprobar la evaluación de conocimiento correspondiente.

Nota: Al final de cada taller mencionado en el inciso e, el ONA realizará evaluaciones de fijación, que debe ser aprobada con un porcentaje del 70%.

- 11.1 Para conservar la calificación del experto técnico, el ONA requiere:
 - a. Que el experto técnico haya participado por lo menos de una evaluación a un Organismo de Evaluación de la Conformidad para el área al cual fue calificado, durante la vigencia de su calificación.
 - b. Que dicho profesional mantenga actualizado su legajo.
 - c. Resultado del monitoreo (FOR013) si aplica.
 - d. Resultado del Informe FOR216 Evaluación de Desempeño a EL/ET por parte de la dirección de acreditación.
 - e. Participación de los talleres convocados por el ONA, una vez por año, durante la vigencia de su calificación.

Nota: Al final de cada taller mencionado en el inciso d, el ONA realizará evaluaciones de fijación, que debe ser aprobada con un porcentaje del 70%.

La DDC debe registrar en el FOR013 ítem 15 los requisitos relacionados para el mantenimiento de su calificación, mencionados en el párrafo anterior, posteriormente deberá informar al CTCE, que el evaluador líder o experto técnico mantiene su calificación.

Asimismo la DDC debe informar por escrito al evaluador líder y/o experto técnico, sobre el resultado de mantenimiento de su calificación.

Los evaluadores lideres y expertos técnicos calificados tienen la responsabilidad de actualizarse en el estudio de las normas vigentes, para lo cual los responsables de las Direcciones de Acreditación del ONA deberán mantener un contacto fluido con sus evaluadores e instarlos a que participen de las actividades de capacitación

9.6.2 Cuando exista nuevos requisitos de acreditación (ISO/IEC 17011).

Cuando se cuente con nueva edición de la Norma ISO/IEC 17011, y que se encuentre relacionada al cambio de requisitos la competencia del evaluador líder y/o experto técnico, o cuando se presente directrices de IAAC relacionados a los requisitos de competencia, se procederá a la recalificación y para ello se tomará en cuenta los siguientes:

- Actualización del CV;
- Evaluación de desempeño por parte de las direcciones de acreditación (cuando aplique);
- Monitoreo realizado por las direcciones de acreditación;
- Actualización de la Norma de acreditación;
- Conocimientos de los requisitos reglamentarios relacionados con las actividades de evaluación de la conformidad
- Conocimientos sobre Gestión de Riesgos;
- Participación en talleres organizados por el ONA;



Código	CRI001
Revisión	15
Vigenda	18/06/2020
Página	12 de 23

Nota: Las habilidades mencionadas en los anexos A, B, C, D, y E están contemplados en el monitoreo realizado por las direcciones de acreditación.

Nota: la DDC debe informar por escrito al evaluador líder y/o experto técnico, sobre el resultado de su recalificación.

- **9.6.3** Cuando se cuente con nueva edición de una Norma de Acreditación, el evaluador líder deberá ser recalificado, para lo cual se requerirá:
 - Actualización de la norma y demostrar conocimiento mediante examen de la norma aplicable y criterios de evaluación, por parte de la dirección correspondiente.
 - Actualización del CV.

10 INFORMACION PROPORCIONADA PARA LA WEB

Es responsabilidad de la DDC colocar en la web del ONA la lista de los evaluadores líderes y expertos técnicos que han sido calificados en los diferentes esquemas de acreditación (FOR011).

11- ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE LOS EVALUADORES/EXPERTOS TECNICOS

Los evaluadores en entrenamiento, evaluadores líderes y expertos técnicos son responsables por la actualización anual de sus documentos. Por lo menos una vez al año deben comunicar al ONA cualquier información relativa a sus documentaciones y presentar los registros correspondientes. La DDC debe remitir el FOR215 Curriculum Vitae formato del ONA.

Estos cambios podrían ser:

- a) Datos Personales (si hubo cambios);
- b) Experiencia Laboral (si hubo cambios);
- c) Capacitación;
- d) Participación en visitas de evaluación;

Un evaluador calificado, en proceso de calificación o experto técnico, puede ampliar su postulación hacia otros programas de acreditación o especialización.

Para ello debe llenar el FOR071 Solicitud de postulantes a evaluadores del ONA, y completar en los campos de su interés, y presentar en la DDC en formato físico o electrónico, según lo establecido en el presente documento, adjuntando al mismo alguna constancia que avale su experiencia profesional en el área en la cual amplíe su postulacion.

El formato del FOR071, se encuentra disponible en la página web www.conacyt.gov.py, el mismo podrá descargarse de la sección Evaluadores o podrá ser retirado de las oficinas del ONA, o solicitarlas vía correo electrónico.

Es responsabilidad de la DDC informar en la sesiones del comité los evaluadores en entrenamiento, evaluadores lideres y expertos técnicos que presentaron su solicitud de ampliación en la categoría y/o sectores de interés, dichas ampliaciones serán registradas en el FOR162 Informe de Reunión del Comité de Calificación de Evaluadores, en el ítem correspondiente.

12- CLASIFICACION DE LAS FALTAS DE LOS EVALUADORES LIDERES Y/O EXPERTOS ACTIVOS DEL ONA

La DDC verificará anualmente el legajo de los evaluadores lideres y expertos técnicos del ONA, en caso de que se detecten transgresiones que ameriten ser sancionadas, el ONA analizara y clasificará las infracciones en leves y graves.

- a. Faltas leves: Amonestación escrita realizada por la DDC.
- b. Faltas graves: Suspensión temporal del evaluador líder/o experto técnico hasta 60 días.

a. Faltas leves

Se consideran faltas leves cualquiera de los siguientes ítems:



Código	CRI001
Revisión	15
Vigenda	18/06/2020
Página	13 de 23

- Que no haya justificado de alguna actividad de capacitación (taller de evaluadores) dirigida a evaluadores lideres y/o expertos técnicos durante 2 años consecutivos,
- Falta de respuesta a requerimientos solicitados por el ONA. Ejemplo solicitad de firma en el FOR073.
- Falta de actualización de su legajo.

Las faltas leves serán notificadas por única vez a través de la DDC a fin de consultar su interés en seguir inscriptos en el registro del ONA. En caso de que el afectado no atienda la notificación realizada se considerara falta grave y ameritara una suspensión temporal de su calificación de 60 días hábiles

Esta disposición deberá ser informada a la persona afectada a través de nota de la DDC, y será publicado en la página web con la identificación de suspendido.

b. Faltas graves

Se consideran faltas graves cualquiera de los siguientes ítems:

- Evidencias de que un evaluador líder o experto técnico demuestre un desempeño no satisfactorio,
- Incumplimiento de lo establecido en el FOR090 Compromiso de Prestación de Servicio del EL y/o ET.
- Quejas del cliente referidas a conducta inapropiada o transgresión a la confidencialidad, imparcialidad y/o conflicto de interés.
- El no atendimiento de las notificaciones realizadas por la DDC.
- La no información sobre la presencia de conflicto de interés con OEC (Según el PRO006).

La DDC deberá comunicar esta situación al afectado y a la dirección de acreditación correspondiente y podrá solicitar la suspensión temporal al CTCE.

Esta disposición deberá ser informada a la persona afectada a través de nota de la DDC y será publicado en la página web con la identificación de suspendido.

Si el evaluador líder y/o experto técnico no ha subsanado las faltas graves mencionados más arriba, el comité de calificación podrá decidir sobre la cancelación del registro del afectado.

Nota 1: Estas disposiciones deberán ser informadas por nota de la DDC a la persona afectada, dispondrá se retire su nombre del Registro de Evaluadores del ONA (FOR080) y el FOR011 Lista de evaluadores y expertos técnicos calificados.

Nota 2: Estas disposiciones deberán ser informadas vía correo electrónico a las Direcciones de Acreditación correspondiente y a la Dirección Capacitación de dicha cancelación.

En caso de que el afectado solicite una reconsideración para levantar su estado de cancelado y seguir activo deberá presentar por nota la solicitud a la SE del ONA, quien derivara a la DDC, a su vez la DDC informará en las sesiones del CTCE, quienes deberán analizar dicha situación y emitir algún dictamen.

13- RETIRO VOLUNTARIO DEL REGISTRO DE EVALUADORES/EXPERTOS TECNICOS DEL ONA

En caso que un evaluador líder, evaluador en entrenamiento y/o experto técnico quiera retirarse del Registro de Evaluadores del ONA deberá comunicar por escrito al ONA, las razones por la cual solicita ser excluido de la lista de evaluadores y/o expertos técnicos. A su vez la DDC informará en las sesiones del CTCE.



Código	CRI001
Revisión	15
Vigenda	18/06/2020
Página	14 de 23

Nota 1: Esta disposición deberá ser informada vía correo electrónico a la Dirección de Acreditación correspondiente y a la Dirección Capacitación de dicho retiro voluntario.

14- REINCORPORACION EN EL REGISTRO DE EVALUADORES/EXPERTOS TECNICOS DEL ONA

En caso de que un evaluador líder, evaluador en entrenamiento y/o experto técnico solicite nuevamente ser reincorporado en el registro de evaluadores del ONA se procederá de la siguiente manera:

a. Reincorporación del Evaluador Líder y/o evaluador en entrenamiento:

- Enviar correo electrónico o nota dirigida a la DDC del ONA solicitando su reincorporación en el registro de evaluadores.
- Enviar CV actualizado (FOR215) adjuntando las constancias de las capacitaciones realizadas, así también copia de su certificado de trabajo actual.
- La Dirección de acreditación correspondiente determinará la cantidad de evaluaciones que serán necesarios para su actualización como evaluador líder y/o como evaluador en entrenamiento.
- Capacitación en la norma vigente (cuando aplique).
- Capacitacion en los reglamentos, criterios, políticas y procedimientos específicos del ONA vigentes y su aplicación en las evaluaciones de acreditación (cuando aplique).

b. Reincorporación del Experto Técnico:

- Enviar correo electrónico o nota dirigida a la DDC del ONA solicitando su reincorporación en el registro de evaluadores.
- Enviar CV actualizado adjuntando las constancias de las capacitaciones realizadas así también copia de su certificado de trabajo actual.
- Capacitación en la norma vigente (cuando aplique).
- Capacitacion en los reglamentos, criterios, políticas y procedimientos específicos del ONA vigentes y su aplicación en las evaluaciones de acreditación (cuando aplique).

Nota: La dirección de acreditación correspondiente realizará una inducción de las nuevas versiones de los documentos relacionados al esquema (políticas, criterios, reglamentos y procedimientos específicos) cuando aplique.

15- ARCHIVO DE LAS DOCUMENTACIONES

La DDC del ONA conserva todas las documentaciones de los evaluadores y expertos técnicos del ONA, en carpetas individuales. Los registros abarcan desde su postulación hasta los registros de su entrenamiento, capacitaciones, calificación y participación en las evaluaciones y mantenimiento de su calificación.

Aquellas carpetas que la DDC considera que no cuentan con registros actualizados de los últimos 3 (tres) años serán retirados de la nomina de evaluadores, expertos técnicos y/o postulantes registrados.

16- MODIFICACION Y APROBACION DEL DOCUMENTO

Para la modificación, revisión y/o aprobación del presente documento se regirá a lo establecido en el PRO029 Elaboración, Control y Distribución de Documentos en su versión vigente.

17- DOCUMENTOS RELACIONADOS

FOR009	Cantidad de Evaluaciones realizadas
FOR011	Lista de Evaluadores Calificados
FOR012	Desempeño de evaluadores por parte del Cliente.
FOR013	Monitoreo de Evaluadores Calificados
FOR080	Lista de Evaluadores del ONA



Código	CRI001
Revisión	15
Vigenda	18/06/2020
Página	15 de 23

FOR034	Registro de Visitas Técnicas, entrevistas, consultas
FOR159	Verificación de Desempeño del Evaluador en entrenamiento
FOR162	Informe de Reunión del Comité de Calificación de Evaluadores
FOR212	Planificación anual de monitoreo de EL/ET
FOR215	Curriculum Vitae en formato del ONA
FOR216	Evaluación de Desempeño a EL/ET por parte de la dirección de acreditación.

18- ANEXOS

En los Anexos A, B, C, D, E y F, se detallan Requisitos de competencia para los evaluadores y expertos técnicos para cada esquema de acreditación.

- Anexo A: Requisitos de competencia para Evaluadores y Expertos Técnicos de Laboratorios de Ensayos / Calibración.
- .Anexo B: Requisitos de competencia -para Evaluadores y Expertos Técnicos de Organismos Certificación de Productos.
- Anexo C: Requisitos de competencia para Evaluadores y Expertos Técnicos de Organismos Certificación de Personas.
- Anexo D: Requisitos de competencia para Evaluadores y Expertos Técnicos de Organismos de Inspección.
- Anexo E: Requisitos de competencia-para Evaluadores y Expertos Técnicos de Proveedores de Ensayos de Aptitud.
- Anexo F: Criterios Generales sobre atributos personales.



Código	CRI001
Revisión	15
Vigenda	18/06/2020
Página	16 de 23

ANEXO A – REQUISITOS DE COMPETENCIA		
ESQUEMA LABORATORIOS DE ENSAYOS Y CALIBRACIÓN		
	EVALUADORES LIDERES	EXPERTOS TECNICOS
EDUCACION	Poseer título universitario o en su defecto debe contar con experiencia demostrable e	n el área específica de actuación.
CONOCIMIENTOS	 a. Sobre la Norma ISO 9001; b. Sobre los Requisitos reglamentarios relacionados con las actividades de evaluación de la conformidad; c. Sobre validación de métodos, estimación de incertidumbre, ensayos de Aptitud; d. Sobre metrología básica; e. Sobre Trazabilidad de las mediciones; f. Sobre el aseguramiento de la validez de los resultados; g. Sobre los reglamentos, criterios, políticas y procedimientos específicos del ONA y su aplicación en las evaluaciones de acreditación (documentos mandatorios de IAAC/ILA C). 	a. Sobre metrología y trazabilidad de las mediciones (No excluyente); b. Sobre validación de métodos, estimación de incertidumbre, ensayos de Aptitud (No excluyente); c. Conocimiento relacionados a las actividades de evaluación de la conformidad del ámbito especifico de actuación.
CAPACITACION	a.*Sobre la Norma NP- ISO/IEC 17025 vigente, 20 horas; b. Sobre la Norma NP-ISO 19011, de cómo mínimo 20 horas; c. Sobre Liderazgo; d. Sobre Gestión de Riesgo; *Nota: Presentar certificado de aprobación	Sobre Políticas, criterios, reglamentos y procedimientos específicos del ONA aplicables al ámbito específico de actuación.
EXPERIENCIA	 a. Experiencia de trabajo: Es deseable que el candidato demuestre haber trabajado como mínimo 4 años de experiencia laboral, de los cuales 2 años deben ser en actividades de implementación, mantenimiento y/o auditoria de sistemas de evaluación de la conformidad o sistemas de gestión de la calidad o gestionando procesos de acreditación basados en ISO/IEC 17011. b. Experiencia en evaluaciones para calificar a un evaluador líder en las áreas de ensayo y calibración: b1: Para el candidato sin ninguna experiencia como evaluador líder: deberá participar en 5 evaluaciones como evaluador en entrenamiento en la norma que se postula (NP-ISO/IEC 17025). b2: Para el candidato con experiencia como evaluador líder en otras normas (NP-ISO/IEC 17020, NP-ISO/IEC17024, NP-ISO/IEC 17043 o NP-ISO/IEC 17065): deberá, participar como mínimo en 3 evaluaciones como evaluador en entrenamiento en la norma NP-ISO/IEC 17025. b3: Para el candidato con experiencia como evaluador líder en dos o más esquemas de acreditación: deberá, participar en una evaluación como evaluador en entrenamiento en la norma NP-ISO/IEC 17025. Nota: El Evaluador Líder que va a desempeñarse por primera vez como tal en una evaluación, debe ser acompañado por otro Evaluador Líder (supervisor) de planta del ONA del área específica, salvo que el Evaluador Líder ya se encuentre 	Experiencia de trabajo de al menos 4 años en el área específica, de los cuales 2 años deben haberse dedicado al campo de evaluación en que se postula. No requiere experiencia específica en actividades de gestión.



Código	CRI001
Revisión	15
Vigenda	18/06/2020
Página	17 de 23

HABILIDADES	calificado en más de un esquema de acreditación. Nota b2 y b3: Para el candidato con experiencia como evaluador líder en otro esquema además de las evaluaciones en entrenamiento deberá demostrar conocimiento mediante el examen de la norma aplicable y criterio de evaluación. • De comunicación adecuada: expresión clara en forma oral y escrita; • De Capacidad administrativa: organizado, detallista y saber administrar su tiempo; • De Gestión de Evaluación; • De Toma de notas y redacción de informe; • Para realizar entrevistas; • De Introducción y Conclusión de reuniones; • De Manejo de herramientas informáticas; • De Liderazgo; • De Trabajo en equipo; • De Manejo de Conflicto.	 De Comunicación adecuada: expresión clara en forma oral y escrita; De Capacidad administrativa: organizado, detallista y saber administrar su tiempo; De Manejo de herramientas informáticas; De Toma de notas y redacción de informe; Para realizar entrevistas.
ATRIBUTOS PERSONALES	Conforme al Anexo F	

NOTA: TODOS LOS CURSOS Y EXPERIENCIAS DE LOS EVALUADORES Y EXPERTOS TECNICOS DEBEN SER DEMOSTRADOS CON CERTIFICADOS Y/O CONSTANCIA.

ANEXO B - REQUISITOS DE COMPETENCIA			
ESQUEMA ORGANISMO DE CERTIFICACION DEPRODUCTOS			
	EVALUADORES LIDERES EXPERTOS TECNICOS		
EDUCACION	EDUCACION Poseer titulo universitario o en su defecto debe contar con experiencia de mostrable en el área específica de actuación cuando corresponda.		
CONOCIMIENTOS	 a. Sobre los requisitos reglamentarios generales relacionados con las actividades de evaluación de la conformidad.; b. Sobre metrología básica; c. Sobre la Política de Trazabilidad (POL003); d. Sobre los reglamentos, criterios, políticas y procedimientos específicos del ONA y su aplicación en las evaluaciones de acreditación (documentos mandatorios de IAAC/IAF). 		
CAPACITACION	 a. Sobre la Norma NP-ISO 19011, de cómo mínimo 20 horas; b. * Sobre la Norma NP-ISO/IEC 17065 vigente, 20 horas; c. Sobre la Norma NP-ISO/IEC 17067 vigente; d. Sobre la Norma ISO 9001; e. Sobre Liderazgo; f. Sobre Gestión de Riesgo *Nota: Presentar certificado de aprobación 	Sobre las políticas, criterios, reglamentos y procedimientos específicos del ONA aplicables al ámbito específico de actuación.	
EXPERIENCIA	a Experiencia de trabajo: Es deseable que el candidato demuestre haber	Experiencia de trabajo de al menos 4 años en el área específica, de los cuales	



Código	CRI001
Revisión	15
Vigenda	18/06/2020
Página	18 de 23

	trabajado como mínimo 4 años de experiencia laboral, de los cuales 2 años deben	2 años deben haberse dedicado al campo de evaluación en que se postula.
ser en actividades de implementación, mantenimiento y/o auditoria de sistemas de		No requiere experiencia específica en actividades de gestión.
	evaluación de la conformidad o sistemas de gestión de la calidad o gestionando	
	procesos de acreditación basados en ISO/IEC 17011.	
b Experiencia en evaluaciones:		
	b1: Para el candidato sin ninguna experiencia como evaluador líder: deberá	
	participar en 5 evaluaciones como evaluador en entrenamiento en la norma que se	
	postula (NP- ISO/IEC 17065).	
	b2: Para el candidato con experiencia como evaluador líder en otras normas (NP-	
	ISO/IEC 17020, NP-ISO/IEC17024, NP-ISO/IEC 17025 o NP-ISO/IEC 17043):	
	deberá, participar como mínimo en 3 evaluaciones como evaluador en	
	entrenamiento en la norma NP-ISO/IEC 17065.	
	b3: Para el candidato con experiencia como evaluador líder en dos o más	
	esquemas de acreditación: deberá, participar en una evaluación como evaluador	
	en entre namiento en la norma NP-ISO/IEC 17065.	
	Nota: El Evaluador Líder que va a desempeñarse por primera vez como tal en una	
	evaluación, debe ser acompañado por otro Evaluador Líder (supervisor) de planta	
	del ONA del área específica, salvo que el Evaluador Líder ya se encuentre calificado en más de un esquema de acreditación.	
	Nota b2 y b3: Para el candidato con experiencia como evaluador líder en otro esquema además de las evaluaciones en entrenamiento deberá demostrar	
	conocimiento mediante el examen de la norma aplicable y criterio de evaluación.	
	De comunicación adecuada: expresión clara en forma oral y escrita;	De Capacidad de comunicación: expresión clara en forma oral y escrita
	De Capacidad administrativa: organizado, detallista y saber administrar su	De Capacidad de comunicación: expresión clara en forma orar y escrita De Capacidad administrativa: organizado, detallista y saber administrar su
	tiempo;	tiempo
• De Gestión de Evaluación:		 De Manejo de herramientas informáticas.
The state of the s		De Toma de notas y redacción de informe
HABILIDADES	De Toma de notas y redacción de informe; Dere realizar en traviatos:	Para realizar entrevistas
HABILIDADES	Para realizar entrevistas; De Introducción y Conclusión de reunianes;	• Para realizar entrevistas
	De Introducción y Conclusión de reuniones; De Manaia de la premienta a informática a	
	De Manejo de herramientas informáticas. De Hidaganase.	
	De Liderazgo; De Trabaia de la compania del compania de la compania de la compania del compania de la compania del la compania de la compania de la compania de la compania de la compania del la compan	
	De Trabajo en equipo; De Marcia de Cardifette	
ATDIDLITOS	De Manejo de Conflicto.	
ATRIBUTOS	Conforme al Anexo F	
PERSONALES		

NOTA: TODOS LOS CURSOS Y EXPERIENCIAS DE LOS EVALUADORES Y EXPERTOS TECNICOS DEBEN SER DEMOSTRADOS CON CERTIFICADOS Y/O CONSTANCIA.



Código	CRI001
Revisión	15
Vigenda	18/06/2020
Página	19 de 23

ANEXO C - REQUISITOS DE COMPETENCIA		
ESQUEMA ORGANISMOS DE CERTIFICACION DE PERSONAS		
	EVALUADORES LIDERES	EXPERTOS TECNICOS
EDUCACION	Poseer titulo universitario o en su defecto debe contar con experiencia demostrable en	
CONOCIMIENTOS	 a. Sobre los Requisitos reglamentarios relacionados con las actividades de evaluación de la conformidad; b. Sobre metrología básica; c. Sobre la Política de Trazabilidad-POL003; d. Sobre los reglamentos, criterios, políticas y procedimientos específicos del ONA y su aplicación en las evaluaciones de acreditación (documentos mandatorios de IAAC/IAF). 	del ámbito especifico de actuación;
CAPACITACION	a. Sobre la Norma NP-ISO 19011, de cómo mínimo 20 horas; b. *Sobre la Norma NP-ISO/IEC 17024 vigente, 20 horas; c. Sobre la Norma ISO 9001; d. Sobre Liderazgo; e. Sobre Gestión de Riesgo. Sobre las capacitaciones sobre las políticas, or procedimientos específicos del ONA aplicables a actuación.	
*Nota: Presentar certificado de aprobación a Experiencia de trabajo: Es deseable que el candidato demuestre haber trabajado como mínimo 4 años de experiencia laboral, de los cuales 2 años deben ser en actividades de implementación, mantenimiento y/o auditoria de sistemas de evaluación de la conformidad o sistemas de gestión de la calidad o gestionando procesos de acreditación basados en ISO/IEC 17011. b Experiencia en evaluaciones: b1: Para el candidato sin ninguna experiencia como evaluador líder: deberá participar en 5 evaluaciones como evaluador en entrenamiento en la norma que se postula (NP- ISO/IEC 17024). b2: Para el candidato con experiencia como evaluador líder en otras normas (NP- ISO/IEC 17020, NP-ISO/IEC 17025, NP-ISO/IEC 17043 o NP-ISO/IEC 17065): deberá, participar como mínimo en 3 evaluaciones como evaluador en entrenamiento en la norma NP-ISO/IEC 17024. b3: Para el candidato con experiencia como evaluador líder en dos o más esquemas de acreditación: deberá, participar en una evaluación como evaluador en entrenamiento en la norma NP-ISO/IEC 17024. Nota: El Evaluador Líder que va a desempeñarse por primera vez como tal en una evaluación, debe ser acompañado por otro Evaluador Líder (supervisor) de planta del ONA del área específica, salvo que el Evaluador Líder ya se encuentre calificado en más de un esquema de acreditación. Nota b2 y b3: Para el candidato con experiencia como evaluador líder en otro esquema además de las evaluaciones en entrenamiento deberá demostrar		Experiencia de trabajo de al menos 4 años en el área específica, de los cuales 2 años deben haberse dedicado al campo de evaluación en que se postula. No requiere experiencia específica en actividades de gestión.



Código	CRI001
Revisión	15
Vigenda	18/06/2020
Página	20 de 23

	conocimiento mediante el examen de la norma aplicable y criterio de evaluación.	
HABILIDADES	 De comunicación adecuada: expresión clara en forma oral y escrita; De Capacidad administrativa: organizado, detallista y saber administrar su tiempo; De Gestión de Evaluación; De Toma de notas y redacción de informe; Para realizar entrevistas; De Introducción y Conclusión de reuniones; De Manejo de herramientas informáticas; De Liderazgo; De Trabajo en equipo; De Manejo de Conflicto. 	 De comunicación adecuada: expresión clara en forma oral y escrita De Capacidad administrativa: organizado, detallista y saber administrar su tiempo De Manejo de herramientas informáticas. De Toma de notas y redacción de informe. Para realizar entrevistas.
ATRIBUTOS PERSONALES	Conforme al Anexo F	

NOTA: TODOS LOS CURSOS Y EXPERIENCIAS DE LOS EVALUADORES Y EXPERTOS TECNICOS DEBEN SER DEMOSTRADOS CON CERTIFICADOS Y/O CONSTANCIA.

ANEXO D - REQUISITOS DE COMPETENCIA			
ESQUEMA ORGANISMOS DE INSPECCION			
	EVALUADORES LIDERES EXPERTOS TECNICOS		
EDUCACION	Poseer título universitario o en su defecto debe contar con experiencia demostrable e	n el área específica de actuación cuando corresponda.	
CONOCIMIENTOS	 a. Sobre los Requisitos reglamentarios relacionados con las actividades de evaluación de la conformidad; b. Sobre metrología básica; c. Sobre la Política de Trazabilidad (POL003); d. Sobre la Política de Ensayos de Aptitud (POL010); e. Sobre los reglamentos, criterios, políticas y procedimientos específicos del ONA y su aplicación en las evaluaciones de acreditación (documentos mandatorios de IAAC/ILAC). 	 a. Conocimiento relacionados a las actividades de evaluación de la conformidad del ámbito específico de actuación; b. Sobre metrología básica (si aplica); c. Sobre la Política de Trazabilidad-POL003 (si aplica); d. Sobre la Política de Ensayos de Aptitud (POL010, si aplica). 	
CAPACITACION	 a. Sobre la Norma NP-ISO 19011, de cómo mínimo 20 horas; b. * Sobre la Norma NP- ISO/IEC 17020 vigente, 20 horas; c. Sobre la Norma ISO 9001; d. Sobre Liderazgo; e. Sobre Gestión de Riesgo. *Nota: Presentar certificado de aprobación 	Sobre las políticas, criterios, reglamentos y procedimientos específicos del ONA aplicables al ámbito específico de actuación.	
EXPERIENCIA	a. Experiencia de trabajo: Es deseable que el candidato demuestre haber trabajado como mínimo 4 años de experiencia, de los cuales 2 años deben ser en actividades de implementación, mantenimiento y/o auditoria de sistemas de evaluación de la conformidad o sistemas de gestión de la calidad o gestionando procesos de acreditación basados en ISO/IEC 17011.	Experiencia de trabajo de al menos 4 años en el área específica, de los cuales 2 años deben haberse dedicado al campo de evaluación en que se postula. No requiere experiencia específica en actividades de gestión.	



Código	CRI001
Revisión	15
Vigenda	18/06/2020
Página	21 de 23

	b. Experiencia en evaluaciones:	
	b1: Para el candidato sin ninguna experiencia como evaluador líder: deberá	
	participar en 5 evaluaciones como evaluador en entrenamiento en la norma que se	
	postula (NP-ISO/IEC 17020).	
b2: Para el candidato con experiencia como evaluador líder en otras normas (NP-		
	ISO/IEC 17024, NP-ISO/IEC17025, NP-ISO/IEC 17043 o NP-ISO/IEC 17065):	
	deberá, participar como mínimo en 3 evaluaciones como evaluador en	
	entrenamiento en la norma NP-ISO/IEC 17020.	
	b3: Para el candidato con experiencia como evaluador líder en dos o más	
	esquemas de acreditación: deberá, participar en una evaluación como evaluador en	
	entrenamiento en la norma NP-ISO/IEC 17020.	
	Nota: El Evaluador Líder que va a desempeñarse por primera vez como tal en una	
	evaluación, debe ser acompañado por otro Evaluador Líder (supervisor) de planta	
	del ONA del área específica, salvo que el Evaluador Líder ya se encuentre	
	calificado en más de un esquema de acreditación.	
	Nota b2 y b3: Para el candidato con experiencia como evaluador líder en otro	
	esquema además de las evaluaciones en entrenamiento deberá demostrar	
	conocimiento mediante el examen de la norma aplicable y criterio de evaluación.	
	De comunicación adecuada: expresión clara en forma oral y escrita;	De Comunicación adecuada: expresión clara en forma oral y escrita
	De Capacidad administrativa: organizado, detallista y saber administrar su	De capacidad administrativa: organizado, detallista y saber administrar su
	tiempo;	tiempo
	De Gestión de Evaluación;	'
	•	De Manejo de herramientas informáticas. De Tame de notas y redessión de informa.
LIADII IDADEO	De Toma de notas y redacción de informe; Para realización de informe;	De Toma de notas y redacción de informe
HABILIDADES	Para realizar entrevistas;	Para realizar entrevistas
	De Introducción y Conclusión de reuniones;	
	De Manejo de herramientas informáticas;	
	De Liderazgo;	
	De Trabajo en equipo;	
	De Manejo de Conflicto.	
ATRIBUTOS		
PERSONALES	Conforme al Anexo F	

NOTA: TODOS LOS CURSOS Y EXPERIENCIAS DE LOS EVALUADORES Y EXPERTOS TECNICOS DEBEN SER DEMOSTRADOS CON CERTIFICADOS Y/O CONSTANCIA.

ANEXO E - REQUISITOS DE COMPETENCIA		
ESQUEMA PROVEEDORES DE ENSAYOS DE APTITUD		
EVALUADORES LIDERES EXPERTOS TECNICOS		
EDUCACION Poseer título universitario o en su defecto debe contar con experiencia demostrable en el área específica de actuación cuando corresponda.		
CONOCIMIENTOS	a. Sobre los Requisitos reglamentarios relacionados con las actividades de	a. Sobre metrología y trazabilidad;



Código	CRI001
Revisión	15
Vigenda	18/06/2020
Página	22 de 23

	evaluación de la conformidad;	b. Sobre estimación de incertidumbre, ensayos de Aptitud;
	b. Sobre validación de métodos, estimación de incertidumbre, ensayos de	c. Sobre estimación de incertidumbre, ensayos de Aplitud, c. Sobre estadística aplicado para proveedores de ensayos de aptitud;
	Aptitud;	d. Conocimiento relacionados a las actividades de evaluación de la
	c. Sobre metrología básica;	conformidad del ámbito especifico de actuación.
	d. Sobre la Política de Trazabilidad (POL003);	conformada del ambito específico de actuación.
	e. Sobre los reglamentos, criterios, políticas y procedimientos específicos del	
	ONA y su aplicación en las evaluaciones de acreditación.	
	a. Sobre la Norma NP-ISO 19011, de cómo mínimo 20 horas;	Sobre políticas, criterios, reglamentos y procedimientos específicos del ONA
CAPACITACION	b. * Sobre la Norma NP- ISO/IEC 17043 vigente, 20 horas;	aplicables al ámbito específico de actuación.
	c. Sobre Liderazgo;	aphoasics at athlete sopeonies as actualism.
	d. Sobre Gestión de Riesgo.	
	*Nota: Presentar certificado de aprobación	
	Experiencia de trabajo: Es deseable que el candidato demuestre haber	Experiencia de trabajo de al menos 4 años en el área específica, de los cuales
	trabajado como mínimo 4 años de experiencia laboral, de los cuales 2 años	2 años deben haberse dedicado al campo de evaluación en que se postula.
	deben ser en actividades de implementación, mantenimiento y/o auditoria de	No requiere experiencia específica en actividades de gestión.
	sistemas de evaluación de la conformidad o sistemas de gestión de la calidad o	
	gestionando procesos de acreditación basados en ISO/IEC 17011.	
	Experiencia en evaluaciones para calificar a un evaluador líder en el area	
	de proveedores de ensayos de aptitud :	
	b1: Para el candidato sin ninguna experiencia como evaluador líder: deberá	
	participar en 5 evaluaciones como evaluador en entrenamiento en la norma que	
	se postula (NP-ISO/IEC 17043).	
	b2: Para el candidato con experiencia como evaluador líder en otras normas	
EXPERIENCIA	(NP-ISO/IEC 17020, NP-ISO/IEC17024, NP-ISO/IEC 17025 o NP-ISO/IEC	
LAFERILION	17065): deberá, participar como mínimo en 3 evaluaciones como evaluador en	
	entrenamiento en la norma NP-ISO/IEC 17043.	
	b3: Para el candidato con experiencia como evaluador líder en dos o más	
	esquemas de acreditación: deberá, participar en una evaluación como evaluador	
	en entrenamiento en la norma NP-ISO/IEC 17043.	
	Nota: El Evaluador Líder que va a desempeñarse por primera vez como tal en	
	una evaluación, debe ser acompañado por otro Evaluador Líder (supervisor) de	
	planta del ONA del área específica, salvo que el Evaluador Líder ya se encuentre	
	calificado en más de un esquema de acreditación.	
	Nota b2 y b3: Para el candidato con experiencia como evaluador líder en otro	
	esquema además de las evaluaciones en entrenamiento deberá demostrar	
	conocimiento mediante el examen de la norma aplicable y criterio de evaluación.	- Do Comunicación adequados expresión alare en forme enclus accustos
	De comunicación adecuada: expresión clara en forma oral y escrita; De Conscided administrativa, expension de detallista y cabas, administrativa, escritarios de detallista.	De Comunicación adecuada: expresión clara en forma oral y escrita; De Comunicación adecuada: expresión clara en forma oral y escrita;
HABILIDADES	 De Capacidad administrativa: organizado, detallista y saber administrar su tiempo; 	 De Capacidad administrativa: organizado, detallista y saber administrar su tiempo;
	• De Gestión de Evaluación;	De Manejo de herramientas informáticas;
	· ·	De Toma de notas y redacción de informe;
	De Toma de notas y redacción de informe; co distribuyo como cosia no controlado. Debo confirmerso su vigoreia antes de baser uso	



Código	CRI001
Revisión	15
Vigenda	18/06/2020
Página	23 de 23

	Para realizar entrevistas;	Para realizar entrevistas.
	De Introducción y Conclusión de reuniones;	
	De Manejo de herramientas informáticas;	'
	De Liderazgo;	· ·
	De Trabajo en equipo;	
	De Manejo de Conflicto.	
ATRIBUTOS	Conforme al Anexo F	
PERSONALES		

NOTA: TODOS LOS CURSOS Y EXPERIENCIAS DE LOS EVALUADORES Y EXPERTOS TECNICOS DEBEN SER DEMOSTRADOS CON CERTIFICADOS Y/O CONSTANCIA.

ANEXO F

CRITERIOS A SER TENIDOS EN CUENTA PARA LA CALIFICACIÓN EN TODOS LOS ESQUEMAS DE ACREDITACIÓN

a. ATRIBUTOS PERSONALES:

Los atributos personales de los postulantes, son evaluados por el ONA, inicialmente a través de observación de la conducta del mismo durante el proceso de capacitación (mediante asistencia en los conocimientos de la norma, participación, rendimiento en los exámenes) y posteriormente durante la participación en evaluaciones (manejo de la confidencialidad de la información, respuesta a las convocatorias, cumplimiento de compromisos, actitud personal en relación al equipo). Además se realizarán evaluaciones basadas en la retroalimentación del evaluador líder y del cliente, los cuales deben estar registrados adecuadamente en los formularios correspondientes.

EVALUADORES LÍDERES

- Ético, es decir imparcial y honesto;
- Mentalidad abierta, es decir, dispuesto a considerar ideas o puntos de vista alternativos;
- Diplomático, es decir, con tacto en las relaciones con las personas;
- Observador, es decir, activamente consciente del entrono físico y las actividades;
- Perceptivo, es decir, instintivamente consciente y capaz de entender las situaciones;
- Versátil, es decir, se adapta fácilmente a diferentes situaciones;
- Tenaz, es decir, persistente, orientado hacia el logro de los objetivos;
- Decidido, es decir, alcanza conclusiones oportunas basadas en el análisis y razonamiento lógicos; y
- Seguro de sí mismo, es decir, actúa y funciona de forma independiente a la vez aque se relaciona eficazmente con otros.

EXPERTOS TECNICOS

Deben ser éticos, objetivos, imparciales, discretos, responsables, capacidad de trabajar en equipo, habilidades de comunicación interpersonal, juicio crítico, no generar conflictos, claridad en sus expresiones, honesto.

b. DISPONIBILIDAD

Deben estar disponibles cuando se los convoque y comprometerse a ejecutar las evaluaciones y otras tareas asignadas por el ONA.

c. INCOMPATIBILIDAD

No pueden ser evaluadores o expertos técnicos las personas que hayan estado vinculados directa o indirectamente al OEC a la cual se evaluará, dado asistencia técnica (sea o no el área a ser evaluada), ser socio comercial, realizado auditoría interna o cualquier otro tipo de relacionamiento que pueda interferir en su imparcialidad por un término de 12 meses antes de la evaluación.